

del Consejo, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, contando con el Dictamen N° 06-2017-GRJ-CR/CPRNGMA, favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas se establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL REGIONAL - SIAR JUNÍN"

Artículo Primero.- APRUEBESE, el Reglamento del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR JUNÍN, que tiene por objeto regular el ejercicio de la función de información ambiental a cargo de entidades públicas y privadas que conforman el SIAR JUNÍN, el mismo que consta de V títulos, 23 artículos y dos disposiciones complementarias.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Administración del SIAR, en coordinación con la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la información ORDITI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, su implementación correspondiente a nivel Regional.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

SONIA TORRE ENERO
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

ANGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI
Gobernador Regional

1530607-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza Regional que declara de prioridad pública regional, la reducción de la anemia en niños menores de 36 meses y desnutrición crónica en niños menores de 05 años

**ORDENANZA REGIONAL
N° 01-2017-CR/GRM**

Fecha: 04 - 05 - 2017

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 05-2017-CR/GRM, de fecha 04 de mayo del 2017, aprobó el DICTAMEN N°002-2017-CODSylCP-CR-GRM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Lucha Contra la Pobreza;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la atención de la Primera Infancia es una política del estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que el Gobierno Nacional viene asumiendo en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante D.S. N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA, aprobado mediante D.S. N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362, es elevado a rango de Ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento, el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante R.S. N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y los Lineamientos para la Gestión articulada intersectorial e intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia" aprobada por D.S. N° 010-2016/MIDIS, y la R.M. N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la desnutrición crónica infantil en el Perú;

Que, la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país y en ese marco han establecido la meta de reducir al 2021, al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y al 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional.

Que, a través del Oficio N° 805-2017-GRM-GRS-GRS-GR-DSAP-U.F.CAIS-ESANS, el Gerente Regional de Salud de Moquegua, remite un informe técnico sobre los índices de desnutrición en la región Moquegua, en el que concluye lo siguiente: 1) Siendo la desnutrición crónica infantil y anemia por deficiencia de hierro en niños menores de 3 años, son problemas importantes de salud pública de la región Moquegua; 2) La referencia del ENDES 2016, indica que la suplementación se ha incrementado en 10.4 puntos porcentuales, siendo vital que este insumo sea no solo recibido sino consumido por lo tanto la adherencia es esencial para la reducción de la anemia; 3) La disminución de la lactancia materna exclusiva según ENDES 2016 es uno de los factores principales para que la presencia de la desnutrición sea cada vez en edades menores y por ende la desnutrición crónica en el menor de 5 años; 4) Mejorar las intervenciones a todo nivel para una mayor adherencia a los insumos entregados; 5) Se requiere la articulación de actividades tanto preventivas como recuperativas para la mejora de la salud de los menores de 5 años;

Que, con fecha 10 de febrero del 2017, se suscribe el Pacto Nacional para la reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, comprometiéndonos a establecer metas regionales que abonen a las metas nacionales establecidas al 2021;

Que en este marco la Región Moquegua se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles a fin de contribuir a las siguientes metas:

DESCRIPCION	2016 Línea base	2017	2018	2019	2020	2021
Reducir la Desnutrición Crónica en niñas y niños menores de cinco años	4.5%	4.5%	4.1%	3.7%	3.3%	3.0%
Reducir la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses.	38.1%	36.0%	33.0%	29.0%	24.0%	19.0%

Metas de Cobertura de paquetes de servicios integrados

Nº	Indicador	2016	2017	2018	2019	2020	2021
01	Proporción de mujeres del departamento, con parto institucional afiliadas al SIS, que durante su embarazo tuvieron 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina/hemacrótico, tamizaje VHI, tamizaje Sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico. Fuente: Base de datos SIS.	23%	30%	42%	53%	65%	80%
02	Proporción de niños y niñas menores de 12 meses de edad del departamento, afiliados al SIS, que reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Suplementación con hierro, Vacunas contra neumococo y contra rotavirus para la edad y dosaje de hemoglobina. Fuente: Base de datos SIS	34%	40%	50%	60%	70%	80%
03	Proporción de niños y niñas menores de 24 meses de edad del departamento, que NO reciben el paquete completo de productos claves: CRED completo para la edad, Vacunas de neumococo y rotavirus para la edad, suplementación con hierro. Fuente: ENDES	66%	62%	58%	48%	40%	32%
04	Proporción de niñas y niños menores de 24 meses que cuentan con dos o más mediciones de hemoglobina	18%	25%	36%	48%	61%	80%
05	Proporción de niñas y niños menores de 12 meses que cuentan con diagnóstico de anemia y reciben tratamiento (sulfato ferroso)	22%	34%	45%	57%	68%	80%
06	Proporción de niños y niñas menores de 60 meses de edad del departamento que NO acceden al agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua de consumo ≥ 0.5 mg/l). Fuente: ENDES	38%	37%	34%	30%	26%	23%

Que, se cuenta con el Informe N° 276-2017-GRM/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con el cual se adjunta la opinión legal de la Abog. Patricia Hurtado Pantos, la misma que concluye que deba ponerse a consideración del pleno del Consejo Regional;

Que, La Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) modificada por Ley N° 27902, en su artículo 49° inciso a), establece que son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud, "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales." Asimismo el artículo 60 literal h) establece que son funciones de los gobiernos regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, de acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por Unanimidad de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación del acta ha aprobado lo:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS MENORES DE 05 AÑOS

Artículo Primero.- DECLARAR DE PRIORIDAD PÚBLICA REGIONAL, la Reducción de la Anemia en niños menores de 36 meses y Desnutrición Crónica en Niños Menores de 05 Años.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación, monitoreo y evaluación de las acciones que conlleven la articulación de esfuerzos, fondos, proyectos, programas e iniciativas que se dan en la Región; a fin de lograr las metas comprometidas al 2021; para ello deberán participar activamente los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Locales y movilización de todos los actores en el territorio.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Moquegua.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los 04 días del mes de mayo del 2017.

CLAUDIA MERCEDES PUMA CALCINA
Consejera Delegada

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
Gobernador Regional

1530465-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Disponen publicar concesión minera cuyo título fue aprobado en el mes de marzo de 2017

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL
DE ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 011-2017-DRSEMT/GOB.REG.TACNA

Tacna, 24 de abril de 2017